INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

# RESOLUCIÓN PR N° 190 /2017

Asunción, 7 de marzo de 2017

**POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS MIL (6.000) TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO O NACIONAL.-**

**VISTO:** La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC N° 08/17 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 07/03/2017; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue;

- Por Carta Interna CLG N° 010/2017 de fecha 06/03/2017 la Oficina de Coordinación de Logística solicita el inicio de gestiones administrativas tendientes a la adquisición de seis mil (6.000) toneladas de yeso natural para su entrega en la Planta Industrial de Villeta;
- Que, a ese efecto destaca que, si bien recientemente se ha sustanciado un proceso de contratación de 15.000 toneladas del producto por la vía de la excepción, precisamente en el ánimo de no desabastecer del insumo en el circuito de producción de cemento pórtland, la firma International Materials Inc, ha comunicado que la primera partida del producto adjudicádole estaría arribando recién al C.I.P. Villeta, en la primera semana del mes de abril, siendo que el plan de entrega tenía previsto una entrega en el mes de marzo;
- Obviamente, este hecho supone el riesgo de desabastecimiento de cemento al mercado local, tomando en cuenta que el yeso natural es un insumo esencial de adición en la producción final de éste;
- Que, las circunstancias adversas conllevan imperiosa necesidad de tramitar un proceso urgente para la adquisición del insumo requerido en la brevedad necesaria, pues no sería posible mediando al efecto un proceso de contratación ordinario, por la premura del caso que nos ocupa. A los efectos del análisis y consideración de la viabilidad de la modalidad de procedimiento propuesta destacamos los siguientes parámetros de evaluación:
- Realizar un llamado a contratación directa por la vía de la excepción con procedimiento habitual llevaría como mínimo una demora de diez (10) días, lo cual es impracticable por la necesidad urgente de proveer al área fabril del insumo en alusión, con la salvedad de que el volumen del material solicitado por el área recurrente es mínimo;
- Que, ante las circunstancias descriptas líneas arriba, estimamos necesario ejecutar una contratación directa por la vía de excepción al amparo del supuesto previsto en el inciso g) "URGENCIA IMPOSTERGABLE" del artículo 33° de la Ley N° 2051/2003, así como el inciso c) del numeral segundo del artículo 19° del decreto N° 21909/03, modificado por el decreto N° 5174/05, todo ello tendiente a cubrir en la mayor brevedad posible la necesidad en cuestión;

I. N. C. CEMENTO PORTLAND PRESIDENCIA

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

# RESOLUCIÓN PR N° 190 /2017



...//...

- Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;
- Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;

Que, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción para un proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción tendiente a la adquisición de seis mil (6.000) +/- 10% toneladas de Yeso Natural Importado o Nacional, al amparo del Art. 33° inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como el inciso c) del numeral segundo del artículo 19° del decreto N° 21909/03, modificado por el decreto N° 5174/05;

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Acreditar,** los supuestos de excepción para un llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN para la **ADQUISICIÓN DE SEIS MIL (6.000) +/- 10% TONELADAS DE YESO NATURAL IMPORTADO O NACIONAL,** al amparo del Art 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como el inciso c) del numeral segundo del artículo 19° del decreto N° 21909/03, modificado por el decreto N° 5174/05.----------

**Art. 2°** **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la convocatoria y **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario.----------

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lárido
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA